

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

7 7 SET. 2018

VISTOS:

Informe N° 302-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 30 de julio del 2018, Informe N° 979-2018 – GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 25 de junio del 2018, Informe N° 0097-2018-GRAP-GRRN/PBM-MC-HUANCARAY- COORD (E) – AYPC de fecha 25 de mayo del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 016-2015-P.C.C.CC-Huancaray con SIGE N° 22169 de fecha 18 de diciembre del 2015, el señor Zósimo Auccalla Limachi, en su condición de presidente de la C.C. CCANCCAYLLO solicita pago de entrega de rollizos al proyecto de "Bosques Manejados" en el año 2014;

Que, a través de la Carta N° 028-2015-GRAP/12/GRRMGMA de fecha 28 de diciembre del 2015, el Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al señor Zósimo Auccalla Limachi – Presidente de la Comunidad Campesina de Ccanccayllo, con respecto a la deuda pendiente del año 2014 por entrega de bienes materiales al proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac", del programa "Bosques Manejados", manifestando que la Gestión saliente del año 2014 no dejo en regla la documentación del debido procedimiento administrativo que acompañe a la boleta y/o factura como orden de compra, conformidad del coordinador que el bien adquirido haya sido recepcionado, también le solicita que si cuenta con algunos de esos documentos se los alcance para continuar con el proceso de reconocimiento del procedimiento administrativo; de la cual el proveedor nunca respondió;

Que, con Informe N° 441-2016– GRAP/GRRNyGMA de fecha 31 de octubre del 2016, el Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Lic. Adm. Edwin Laime Palomino – Director de la Oficina de Control

Página 1 de 4











Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Interno (OCI), remitiendo documento de deuda 2014, en donde se ha observado irregularidades administrativas que requerimos confirmar y evaluar a través del órgano que lidera, para poder actuar referente al reconocimiento o no de esta deuda al proveedor COMUNIDAD CAMPESINA CCANCCAYLLO;

Que, en respuesta al documento anterior, la Oficina de Control Interno (OCI) remite el Oficio N° 695-2016-GR.APURIMAC/04/OCI en fecha 25 de noviembre del 2016 en referencia del Oficio N° 689-2016-GR,APURIMAC/04-OCI de fecha 24 de noviembre del 2016 indicando lo siguiente "(...) en relación de deudas a que no cuentan con informe de conformidad y tampoco se realizó ningún proceso de verificación posterior sobre la entrega efectiva del bien y/o prestación del servicio, la entidad deberá adoptar todos los mecanismo necesarios para garantizar la veracidad de dichas prestaciones, respecto a las cantidades e importes reclamados, para su posterior reconocimiento de ser el caso. Asimismo es de precisar que las recomendaciones antes descritas no limitan el ejercicio de control posterior a cargo del sistema nacional de control que eventualmente pudiera darse (...)";

Que, en fecha 20 de febrero del 2017, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente le remite la documentación al Asistente Administrativo de los proyectos la provincia de Andahuaylas, solicitando la emisión de conformidad de servicio en relación al informe y recomendación de la Oficina de Control Institucional y la Dirección Regional de Administración;







Que, mediante el Informe N° 00116-2017-GRAP-GRRN/PBIM-MC-HUANCARAY/COORD.(E)-AYPC de fecha 22 de noviembre del 2017, el Ing. Antonio Palomino Campos – Coordinador Encargado del Proyecto, se dirige al Ing. Wagner Huari Perez - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, dando a conocer que no existe la documentación necesaria para el tema de adquisición de bienes (sin orden de compra), por lo cual indica que su dependencia no se encuentra en la facultad de dar opinión favorable para el pago de la deuda;

Que, con el Informe N° 0086-2018-GRAP-GRRN/PBM-MC-HUANCARAY-COORD(E) – AYPC de fecha 15 de mayo del 2018, el Ing, Antonio Palomino Campos - Coordinador Encargado del Proyecto se dirige al Ing. Wagner Huari Pérez – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, indicando lo siguiente "cabe señalar a la fecha según el Informe N° 005-2018-GRAPGRR/PBM-AAP-ANDAHS-SHB emitido de la asistente administrativa de planta la CPC Sabina Huamán Barazorda, no se ha encontrado el cuaderno de movimiento en el almacén";

Asimismo, mediante el Informe N° 0097-2018-GRAP-GRRN/PBM-MC-HUANCARAY-COORD (E) – AYPC de fecha 25 de mayo del 2018, el Ing, Antonio Palomino Campos - Coordinador Encargado del proyecto se dirige al Ing. Wagner Huari Pérez – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, indicando lo siguiente "que a la fecha según el Informe N° 0099-2018-GRAP-GRRN-PBM-ADM-ANDHS-JVB de la Administradora del Proyecto la CPC Janeth Villafuerte Barrios no se ha encontrado el cuaderno de movimiento de almacén";

Que, mediante Informe N° 979-2018 – GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 25 de junio del 2018, el Ing. Wagner Huari Pérez – Sub Gerente de Recursos Naturales se dirige la Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio

Página 2 de 4





Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Ambiente, indicando lo siguiente "(...), que los documentos adjuntos en el legajo carecen de validez alguna, por lo tanto, con dicha documentación no se puede comprobar el cumplimiento en la entrega de bienes por parte del proveedor en beneficio del proyecto para realizar el trámite de deuda generado el año 2014, en este sentido no es posible continuar con el trámite de reconocimiento de deuda (...) ";

Que, a través del Informe N° 302-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 30 de julio del 2018, el Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo – Gerente General Regional derivando el expediente de deuda del 2014, indicando que realizo la revisión de todos actuados observando que: a) no existe cuaderno de registro de ingreso de bienes, donde indique que el bien entregado haya ingresado al proyecto antes señalado, b) no existe conformidad del servicio; en ese sentido por lo antes mencionado NO DA CONFORMIDAD por entrega de postes de madera de eucalipto por no contar con la documentación sustentada;

BASE LEGAL

- Decreto Supremo Nº 017 84 .PCM.
- Directiva de Tesorería Nº 001-2007 EF/77.15.



De la revisión efectuada de los documentos, se observa que el expediente de reconocimiento de deuda no cuenta los requisitos necesarios para poder reconocer la deuda del 2014 contraída con la COMUNIDAD CAMPESINA CCANCAYLLO.



Que, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abuso de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;



Asimismo, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.1, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La presentación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales de los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicos de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gastos comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Por las razones expuestas y estando los documentos probatorios en el expediente de Reconocimiento de Deuda a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA CCANCAYLLO sobre

Página 3 de 4





Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



pago por la adquisición de rollizos de madera de eucalipto, de los cuales no cumple con los requisitos, permitiéndome recomendar declarar improcedente el reconocimiento de deuda.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda sobre pago por la Adquisición de rollizos de madera de eucalipto en el año 2014 contraída con la COMUNIDAD CAMPESINA CCANCAYLLO, por la suma total S/ 13,800.00 para el proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente, con la presente resolución para su

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente Expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

